



ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

Señor

JUEZ DE TUTELA DE BUCARAMANGA (REPARTO)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: OSCAR URIBE HERRERA

Accionado: CARGUES J.A.B S.A.S y YURIB JOHANNA ANAYA AYALA

RAUL RAMÍREZ REY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.525.649 expedida en Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No 215.702 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de **OSCAR URIBE HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.179.497, me permito promover **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de **CARGUES J.A.B S.A.S identificada con NIT 901.204.027-3 y YURIB JOHANNA ANAYA AYALA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.908.727**, por la vulneración a los derechos fundamentales de petición y acceso a la información de mi poderdante, consagrados en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, conforme a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 05 de enero de 2022 a las 14:08 radiqué Derecho de Petición de Interés Particular ante **CARGUES J.A.B S.A.S y YURIB JOHANNA ANAYA AYALA**, en los siguientes términos:

“(…)

PRIMERO: Expedir y hacer efectiva entrega de Certificación Laboral, en donde se evidencien i) los extremos temporales, ii) cargos desempeñados, iii) funciones desempeñadas, iv) lugar o lugares en donde desempeñaba las funciones v) salario devengado y vi) horario laboral ejercido por mi mandante durante la vigencia de todas las relaciones laborales, desde el 05 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: Solicito se remita copia del contrato laboral celebrado entre el señor OSCAR URIBE HERRERA en calidad de trabajador y CARGUE J.A.B S.A.S, en calidad de empleador, así como sus respectivos otrosíes.

TERCERO: Solicito se remita constancia de los pagos realizados por concepto de prestaciones sociales, intereses a las cesantías, vacaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social de todo el tiempo laborado por el señor OSCAR URIBE HERRERA para CARGUE J.A.B S.A.S.

CUARTO: Solicito se expida desprendibles de pago de nómina del trabajador OSCAR URIBE HERRERA, donde se evidencien los salarios cancelados, durante toda la vigencia de la relación laboral, discriminando de forma detallada cada uno de los conceptos a cancelar como: Horas extras, jornada complementarias, bonificaciones, auxilio de transporte, descuentos efectuados entre otros.

QUINTO: Solicito copia del Reglamento Interno de Trabajo de CARGUE J.A.B. S.A.S.

SEXTO: En caso de no reconocer la relación laboral con el señor OSCAR URIBE HERRERA, indique que tipo de relación existió entre las partes, detallando de manera pormenorizada el acuerdo contractual discriminando el objeto del contrato, la contraprestación pactada y los extremos temporales de la relación contractual.

SÉPTIMO: En caso alguno que no se acceda a las pretensiones anteriormente indicadas, solicito me sean explicadas cada una y de manera detallada, las razones de hecho y de derecho que fundamentan este actuar.

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.



Bucaramanga

Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá

Cra. 7 No.33 - 49 - Of. 601
Edif. Luciano Borde - B. Samper - PBX: (1) 340 05 09

Celulares:

301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com

raulramirez@abogadossoluciones.com



ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

OCTAVO: Solicito que el siguiente Derecho de Petición sea resuelto en los términos fijados por la ley. (...)"

SEGUNDO: La petición anteriormente expuesta fue remitida a través de Correo Electrónico, al e-mail carguesjabsas@gmail.com que fuere dispuesto en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga como de notificaciones judiciales.

TERCERO: El día miércoles (16) de febrero de 2022 se venció el termino legal para dar respuesta a mi mandante respecto del Derecho de Petición referido en el numeral primero, sin embargo, esto nunca ocurrió.

CUARTO: La anterior omisión vulnera los derechos fundamentales a la petición y al acceso a la información de mi representado, en tanto que no existe respuesta alguna frente a las peticiones elevadas.

PRETENSIONES

PRIMERA: Se tutelen los derechos fundamentales de petición y de acceso a la información de mi poderdante, consagrados en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los cuales fueron vulnerados por **CARGUES J.A.B S.A.S y YURIB JOHANNA ANAYA AYALA**.

SEGUNDA: En consecuencia, solicito que se imparta la orden respectiva tendiente a que **CARGUES J.A.B S.A.S y YURIB JOHANNA ANAYA AYALA**, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del fallo, proceda a dar contestación de fondo a la totalidad de las pretensiones incoadas mediante escrito presentado el día cinco (05) de enero de 2022.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Fundamento la presente petición en los artículos 23, 85 y 86 de la Carta Política, así como en lo dispuesto por vía jurisprudencial sobre este derecho fundamental, para lo cual traigo a colación la sentencia T 206 del 2018, donde la corte manifiesta:

“El derecho de petición, según la jurisprudencia constitucional, tiene una finalidad doble: por un lado, permite que los interesados eleven peticiones respetuosas a las autoridades y, por otro, garantiza una respuesta oportuna, eficaz, de fondo y congruente con lo solicitado. Ha indicado la Corte que “(...) dentro de sus garantías se encuentran (i) la pronta resolución del mismo, es decir que la respuesta debe entregarse dentro del término legalmente establecido para ello; y (ii) la contestación debe ser clara y efectiva respecto de lo pedido, de tal manera que permita al peticionario conocer la situación real de lo solicitado”. En esa dirección también ha sostenido que a este derecho se adscriben tres posiciones: “(i) la posibilidad de formular la petición, (ii) la respuesta de fondo y (iii) la resolución dentro del término legal y la consecuente notificación de la respuesta al peticionario”.

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.

Bucaramanga

Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá

Cra. 7 No.33 - 49 - Of. 601
Edif. Luciano Borde - B. Samper - PBX: (1) 340 05 09

Celulares:

301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com

raulramirez@abogadossoluciones.com





ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

9.1. El primer elemento, busca garantizar la posibilidad efectiva y cierta que tienen las personas de presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades y los particulares en los casos establecidos por la ley, sin que se puedan abstener de recibirlas y por lo tanto de tramitarlas [27]. Al respecto, la sentencia C-951 de 2014 indicó que “los obligados a cumplir con este derecho tienen el deber de recibir toda clase de petición, puesto que esa posibilidad hace parte del núcleo esencial del derecho”.

9.2. El segundo elemento implica que las autoridades públicas y los particulares, en los casos definidos por la ley, tienen el deber de resolver de fondo las peticiones interpuestas, es decir que les es exigible una respuesta que aborde de manera clara, precisa y congruente cada una de ellas; en otras palabras, implica resolver materialmente la petición.

La jurisprudencia ha indicado que una respuesta de fondo deber ser: “(i) clara, esto es, inteligible y contentiva de argumentos de fácil comprensión; (ii) precisa, de manera que atienda directamente lo pedido sin reparar en información impertinente y sin incurrir en fórmulas evasivas o elusivas ; (iii) congruente, de suerte que abarque la materia objeto de la petición y sea conforme con lo solicitado; y (iv) consecuente con el trámite que se ha surtido, de manera que, si la respuesta se produce con motivo de un derecho de petición elevado dentro de un procedimiento del que conoce la autoridad de la cual el interesado requiere la información, no basta con ofrecer una respuesta como si se tratara de una petición aislada o ex novo, sino que, si resulta relevante, debe darse cuenta del trámite que se ha surtido y de las razones por las cuales la petición resulta o no procedente” [28]. En esa dirección, este Tribunal ha sostenido “que se debe dar resolución integral de la solicitud, de manera que se atienda lo pedido, sin que ello signifique que la solución tenga que ser positiva” (Subrayado fuera del texto)

Adicionalmente, en la sentencia T-377 de 2000 la Corte Constitucional precisó que este derecho fundamental consagra en primer lugar, la facultad de elevar solicitudes respetuosas a las entidades públicas y privadas y, en segundo lugar, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado, es decir dicha contestación debe ser plena, sin evasivas y que brinde garantía al asunto solicitado.

En cuanto a la procedencia de la acción constitucional de tutela frente al caso concreto, el Decreto 2191 de 1991 en su artículo 5 ha señalado:

“Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito”

Es por lo anterior que, la presente acción constitucional de tutela es viable, toda vez que el accionado, como particular, aun habiendo recibido petición mediante empresa de correo certificado, omite dar contestación alguna a la misma, habiendo transcurrido a la fecha el plazo legalmente establecido para ello, con lo cual infringe los derechos constitucionales fundamentales que protege el artículo 2 del Decreto 2591 de 1991, entre estos, el Derecho de petición y el acceso a la información.

Solicito se tenga en cuenta las anteriores consideraciones para resolver de fondo la petición invocada.

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.

Bucaramanga

Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá

Cra. 7 No.33 - 49 - Of. 601
Edif. Luciano Borde - B. Samper - PBX: (1) 340 05 09

Celulares:

301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com

raulramirez@abogadossoluciones.com





ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

Bajo la gravedad del juramento, afirmo que nunca he presentado, directa o indirectamente petición de amparo constitucional por los mismos derechos y por los mismos hechos que aquí se narran.

PRUEBAS

Para que así obren, anexo las siguientes:

1. Derecho de petición radicado el pasado 05 de enero de 2022, dirigido a **CARGUES J.A.B S.A.S. y YURIB JOHANNA ANAYA AYALA.**
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de **CARGUES J.A.B S.A.S.**
3. Soporte de Envío de Derecho de Petición a través del Correo electrónico abogadossolucionesjunior1@gmail.com al email carguesjabsas@gmail.com

ANEXOS

1. Poder para actuar debidamente otorgado.

COMPETENCIA

Es usted Señor juez competente para conocer de este asunto por su naturaleza y el lugar de los hechos que motivan la presente acción de tutela al haber sido vulnerados de acuerdo con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

OSCAR URIBE HERRERA y el suscrito, recibiremos notificaciones en la Carrera 12 # 34-67 oficina 701 edificio Los Castellanos - Bucaramanga, y/o Carrera 7 # 33 – 49 oficina 601 edificio Luciano Borde – Bogotá; por vía telefónica: 3015790511, y al correo electrónico abogadossolucionesjunior1@gmail.com

El accionado **CARGUES J.A.B S.A.S.**, podrá recibir notificaciones en la Carrera 23 No. 42-13, Piso 2 del Barrio Poblado del Municipio de Girón (S/der), correo electrónico: carguesjabsas@gmail.com

Atentamente,

RAUL RAMÍREZ REY
C.C N° 91.525.649 de Bucaramanga
TP. N° 215.702 del C. S. de la J.
J.S.L.L

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.



Bucaramanga

Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá

Cra. 7 No.33 - 49 - Of. 601
Edif. Luciano Borde - B. Samper - PBX: (1) 340 05 09

Celulares:

301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com

raulramirez@abogadossoluciones.com



ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

Señores

CARGUES J.A.B. S.A.S.

YURIB JOHANNA ANAYA AYALA

E.S.D

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR

RAUL RAMIREZ REY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.525.649 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional N°.215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **OSCAR URIBE HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.179.497, por medio del presente, con todo respeto, elevo ante usted derecho de petición de interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El 05 de abril 2019, entre el señor OSCAR URIBE HERRERA en calidad de trabajador y CARGUE J.A.B S.A.S. y YURIB JOHANNA ANAYA AYALA, en calidad de empleador se celebro contrato de trabajo.

PRIMERO: Desde el 05 de abril de 2019, hasta el 30 junio de 2021, el señor OSCAR URIBE HERRERA, desempeño el cargo de ESTIBADOR y AYUDANTE, en las instalaciones de la empresa ITALCOL ubicada en el Km 6 vía Girón, Santander.

SEGUNDO: Durante la vigencia de la relación laboral el señor OSCAR URIBE HERRERA devengó los siguientes salarios:

AÑO	PERIODO	SALARIOS MENSUALES POR PERIODO
2021	01 Enero - 30 Junio	\$ 908.526
2020	01 Julio - 31 Diciembre	\$ 877.803
2020	01 Enero - 30 junio	\$ 1.800.000
2019	05 Abril - 31 Diciembre	\$ 1.800.000

TERCERO: El 30 de junio de 2021, se da por terminada la relación laboral.

PETICIÓN:

PRIMERO: Expedir y hacer efectiva entrega de Certificación Laboral, en donde se evidencien i) los extremos temporales, ii) cargos desempeñados, iii) funciones desempeñadas, iv) lugar o lugares en donde desempeñaba las funciones v) salario devengado y vi) horario laboral ejercido por mi

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.

Bucaramanga

Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá

Cra. 7 No.33 - 49 - Of. 601

Celulares:

301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com



ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

mandante durante la vigencia de todas las relaciones laborales, desde el 05 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: Solicito se remita copia integra del contrato laboral o los contratos laborales celebrados entre el señor OSCAR URIBE HERRERA en calidad de trabajador y CARGUE J.A.B S.A.S., en calidad de empleador, así como sus respectivos otrosíes.

TERCERO: Solicito se remita constancia de los pagos realizados por concepto de prestaciones sociales, intereses a las cesantías, vacaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social de todo el tiempo laborado por el señor OSCAR URIBE HERRERA para CARGUE J.A.B S.A.S.

CUARTO: Solicito se expida desprendibles de pago de nómina del trabajador OSCAR URIBE HERRERA, donde se evidencien los salarios cancelados, durante toda la vigencia de la relación laboral, discriminando de forma detallada cada uno de los conceptos a cancelar como: Horas extras, jornada complementarias, bonificaciones, auxilio de transporte, descuentos efectuados, entre otros.

QUINTO: Solicito copia del Reglamento Interno de Trabajo de CARGUE J.A.B S.A.S.

SEXTO: En caso de no reconocer la relación laboral con el señor OSCAR URIBE HERRERA, indique que tipo de relación existió entre las partes, detallando de manera pormenorizada el acuerdo contractual discriminando el objeto del contrato, la contraprestación pactada y los extremos temporales de la relación contractual.

SÉPTIMO: En caso alguno que no se acceda a las pretensiones anteriormente indicadas, solicito me sean explicadas cada una y de manera detallada, las razones de hecho y de derecho que fundamentan este actuar.

OCTAVO: Solicito que el siguiente Derecho de Petición sea resuelto en los términos fijados por la ley.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho fundamental a realizar peticiones respetuosas tiene su fundamento elemental en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el cual establece:

Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

En cumplimiento con el deber del legislador de reglamentar este derecho, el Artículo 13 del de ley 1755 de 2015 dice:

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.

Bucaramanga

Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá

Cra. 7 No.33 - 49 - Of. 601

Celulares:

301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com





ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

“Toda persona tiene derecho de presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución. Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, pedir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.”

No obstante, lo anterior, ley 1755 de 2015 le imprime un deber de mayor responsabilidad para aquellas personas que reciban el derecho de petición, este deber consiste en la imposición de un término máximo para dar respuesta a la petición elevada, que para el caso concreto será de 15 días según lo establecido en la norma citada.

La sentencia T-419 del 2013 dice que el DERECHO DE PETICION además de ser un derecho fundamental, contribuye a la efectividad del cumplimiento de otros derechos, todo esto dentro de un marco social de derecho

NOTIFICACIONES

El suscrito y el señor OSCAR URIBE HERRERA recibirá notificaciones en la Carrera 12 N° 34-67 oficina 701, Edificio los Castellanos de Bucaramanga, teléfono: 6914740, correo electrónico: raulramirez@abogadossoluciones.com

Agradezco su atención.

Cordialmente,



RAUL RAMIREZ REY

C.C.91.525.649 de Bucaramanga

T.P. 215.702 del C.S.J

scs

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.

Bucaramanga

Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá

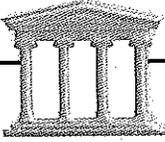
Cra. 7 No.33 - 49 - Of. 601

Celulares:

301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com





ABOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

Señores

EMPRESA CARGUES JAB S.A.S

NIT 901.204.027-3

E. S. M



OSCAR URIBE HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro.91.179.497 de Girón, por medio del presente escrito manifiesto a ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado **RAÚL RAMÍREZ REY**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.525.649 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No 215.702 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi representación tramite mi **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**, tendiente a reclamar a ustedes información de la relación laboral, certificaciones laborales, certificado en donde se evidencien los extremos temporales del contrato de trabajo, el cargo y las funciones ejercidas, el horario laboral, los montos correspondientes a los salarios devengados, salarios adeudados, certificado del pago de prestaciones sociales, certificado de la liquidación del contrato de trabajo y fotocopia del contrato de trabajo celebrado, cobro de indemnización del artículo 64 y 65 del CST, indemnización del artículo 99 ley 50 del 90, aportes a seguridad social, horas extras y recargos laborados, y demás acreencias laborales que se adeuden a la fecha.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, proponer excepciones, renunciar a este poder, además de las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general le otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.

Atentamente,

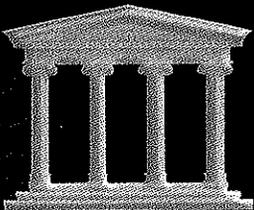
Oscar Uribe Herrera

OSCAR URIBE HERRERA
C.C. Nro. 91.179.497 (Santander)

Acepto,

RAUL RAMIREZ REY
C.C. No 91.525.649 de Bucaramanga
T.P. No 215.702 del C.S.J.
raulramirez@abogadossoluciones.com

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.



Bucaramanga
Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá
Cra. 7 No.33 - 49 - Of. 601
Edif. Luciano Borde - B. Samper - PBX: (1) 340 05 09

Celulares:
301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com
raulramirez@abogadossoluciones.com

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
El suscrito Notario Séptimo principal del círculo de Bucaramanga
CERTIFICA

Que Compareció. Oscar Uribe Herrera

Quien se identificó con la C.C. No. 91.979.497

Expedida en Giron y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto.

13 OCT 2021

Bucaramanga:

El Compareciente. X Oscar Uribe Herrera
91079497

~~HECTOR ELIAS ABIZA VELASCO~~
NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



DERECHO DE PETICIÓN OSCAR URIBE HERRERA.

1 mensaje

Johan Sebastián Lukerna León <abogadossolucionesjunior1@gmail.com>
Para: carguesjabsas@gmail.com

5 de enero de 2022, 14:08

Señores
CARGUES J.A.B. S.A.S.
YURIB JOHANNA ANAYA AYALA
E.S.D

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN EN INTERÉS PARTICULAR

RAUL RAMIREZ REY, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 91.525.649 expedida en Bucaramanga, con Tarjeta Profesional N°.215.702 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **OSCAR URIBE HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.179.497, por medio del presente, con todo respeto, elevo ante usted derecho de petición de interés particular de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política, artículo 13 y siguientes de la ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JOHAN SEBASTIAN LUKERNA LEÓN
Abogado Profesional I
Abogados Soluciones Integrales



2 adjuntos

 **PETICION OSCAR URIBE HERRERA .pdf**
1024K

 **PODER OSCAR HERRERA .pdf**
114K

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/03/02 HORA: 12:1:44
10295840

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D6M1203CD8

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
CARGUES J.A.B S.A.S.

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 29 DE 2021
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

| LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. |
RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2022

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-410578-16 DEL 2018/08/10
NOMBRE: CARGUES J.A.B S.A.S.
NIT: 901204027-3

DOMICILIO: GIRON

DIRECCION COMERCIAL: CR 23 42 13 BRR EL POBLADO
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 3185141333
TELEFONO2: 3166295772
TELEFONO3: 6156815
EMAIL : CARGUESJABSAS@GMAIL.COM

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CR 23 42 13 BRR EL POBLADO
MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER
TELEFONO1: 3185141333
TELEFONO2: 3166295772
TELEFONO3: 6156815
EMAIL : CARGUESJABSAS@GMAIL.COM

CARGUES J.A.B S.A.S.

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/07/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE GIRON INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/08/10 BAJO EL No 159952 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CARGUES J.A.B S.A.S.

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/07/31 ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL. LA EMPRESA TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A. LA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y EQUIPAJE, INDEPENDIEMENTE DEL MODO DE TRANSPORTE UTILIZADO, B. EL ALMACENAMIENTO DE TODO TIPO DE CARGA EN BODEGAS, PATIOS, COBERTIZOS, O EN CUALQUIER MEDIO DE ALMACENAMIENTO, C. LAS ACTIVIDADES DE ESTIBA Y DESESTIBA. D. LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MANIPULACIÓN DE LA CARGA INMEDIATAMENTE ANTES Y DESPUÉS DEL TRANSPORTE O ENTRE LOS DISTINTOS SEGMENTOS DEL TRANSPORTE. E. EL ALQUILER Y ARRENDAMIENTO CON FINES OPERATIVOS DE LOS SIGUIENTES TIPOS DE VEHÍCULOS: AUTOMÓVILES DE PASAJEROS (SIN CONDUCTOR); CAMIONES, REMOLQUES Y VEHÍCULOS DE RECREACIÓN (SIN CONDUCTOR). F. LA LIMPIEZA INTERIOR DE CAMIONES CISTERNA. G. LA LIMPIEZA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL. H. LA LIMPIEZA EXTERIOR DE EDIFICIOS DE TODO TIPO, INCLUYENDO OFICINAS, FÁBRICAS, ALMACENES, INSTITUCIONES, OTROS NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PROFESIONALES Y EDIFICIOS CON MÚLTIPLES UNIDADES RESIDENCIALES. I. LA PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE, COMO LA LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORRESPONDENCIA, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA. SERVICIOS CONEXOS A FIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. J. OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES. K. EL MONTAJE DE CUBIERTAS METÁLICAS, PUERTAS, VENTANAS Y DEMÁS ELEMENTOS METÁLICOS REALIZADO POR EL CONSTRUCTOR COMO PARTE DEL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES. L. LA PLANTACIÓN, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE: PARQUES Y JARDINES PARA: VIVIENDAS CON JARDÍN DE USO PRIVADO O COMUNITARIO; EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS (ESCUELAS, HOSPITALES, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, IGLESIAS, ENTRE OTROS); TERRENOS MUNICIPALES Y DISTRITALES (PARQUES, ZONAS VERDES, CEMENTERIOS, ENTRE OTROS); AJARDINAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS (CARRETERAS, LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE TRANVÍAS, CANALES, PUERTOS); EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES; VEGETACIÓN PARA: EDIFICIOS (TERRAZAS, FACHADAS, INTERIORES Y EXTERIORES); CAMPOS DEPORTIVOS Y DE RECREACIÓN (EJ.: CAMPOS DE FÚTBOL, GOLF, ENTRE OTROS), PARQUES INFANTILES, PRADERAS PARA TOMAR EL SOL Y OTROS PARQUES DE RECREO; AGUA EMBALSADA Y CORRIENTES (FUENTES, ESTANQUES, PISCINAS, ACEQUIAS, CORRIENTES DE AGUA, SISTEMAS PARA AGUAS RESIDUALES); PLANTAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO, EL VIENTO, LA EROSIÓN, LA VISIBILIDAD Y LOS REFLEJOS DEL SOL. M. LA INSTALACIÓN DE: INSTALACIONES Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS; LÍNEAS DE TELECOMUNICACIONES; REDES INFORMÁTICAS Y LÍNEAS DE TELEVISIÓN POR CABLE, INCLUIDAS LÍNEAS DE FIBRA ÓPTICA; ANTENAS PARABÓLICAS; SISTEMAS DE ILUMINACIÓN; SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS Y CONTRA ROBOS; ALUMBRADO DE CALLES Y SEÑALES ELÉCTRICAS; ALUMBRADO DE PISTAS DE AEROPUERTOS. N. LA CONEXIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS Y EQUIPO DOMÉSTICO, INCLUIDOS SISTEMAS DE CALEFACCIÓN RADIANTE. O. LA INSTALACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE CALEFACCIÓN (ELÉCTRICOS, DE GAS Y DE GASÓLEO); CALDERAS, TORRES DE REFRIGERACIÓN, COLECTORES DE ENERGÍA SOLAR NO ELÉCTRICOS; EQUIPO DE FONTANERÍA Y SANITARIO; EQUIPO Y CONDUCTOS DE VENTILACIÓN, REFRIGERACIÓN O AIRE ACONDICIONADO; INSTALACIONES DE GAS; TUBERÍAS DE VAPOR; SISTEMAS DE ASPERSORES CONTRA INCENDIOS. P. SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN PARA EL CÉSPED. Q. LA INSTALACIÓN DE CONDUCTOS. R. LA INSTALACIÓN EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, PUERTAS AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS, PARARRAYOS, SISTEMAS DE LIMPIEZA POR ASPIRACIÓN, AISLAMIENTO TÉRMICO, ACÚSTICO O CONTRA LAS VIBRACIONES. S. LA APLICACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE YESO Y ESTUCO PARA INTERIORES Y EXTERIORES. T. LA INSTALACIÓN DE PUERTAS, VENTANAS Y MARCOS

CARGUES J.A.B S.A.S.

DE PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA O DE OTROS MATERIALES. U. LA INSTALACIÓN DE MUEBLES DE COCINA A LA MEDIDA, MAMPARAS DE CRISTAL, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TRABAJO Y SIMILARES. V. LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO. W. EL ACABADO DE INTERIORES, COMO TECHOS, REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PAREDES, TABIQUES MOVIBLES, ETCÉTERA. X. LA COLOCACIÓN EN EDIFICIOS Y OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE: BALDOSAS Y LOSAS DE CERÁMICA, HORMIGÓN O PIEDRA TALLADA PARA PAREDES Y PISOS, Y ACCESORIOS DE CERÁMICA PARA COCINAS; PARQUÉ Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PISOS; ALFOMBRAS Y CUBRIMIENTOS DE LINÓLEO PARA PISOS, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO; REVESTIMIENTO PARA SUELOS O PAREDES DE TERRAZO, MÁRMOL, GRANITO O PIZARRA; PAPEL DE COLGADURA. Y. LA PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR DE EDIFICIOS. Z. LA PINTURA DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL. A1. LA INSTALACIÓN DE VIDRIOS, ESPEJOS, ETCÉTERA. B1. LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS NUEVOS DESPUÉS DE SU CONSTRUCCIÓN. B2. ACTIVIDADES DE TERMINACIÓN DE EDIFICIOS, B3. LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN ESPECIALIZADAS EN UN ASPECTO COMÚN A DIFERENTES TIPOS DE ESTRUCTURAS Y QUE REQUIEREN CONOCIMIENTOS O EQUIPO ESPECIALIZADOS: CIMENTACIÓN, INCLUIDA LA HINCADURA DE PILOTES; OBRAS DE AISLAMIENTO CONTRA EL AGUA Y LA HUMEDAD; DESHUMIDIFICACIÓN DE EDIFICIOS; PROFUNDIZACIÓN DE POZOS; LEVANTAMIENTO DE ELEMENTOS DE ACERO NO FABRICADOS POR LA PROPIA UNIDAD CONSTRUCTORA; CURVADO DE ACERO; COLOCACIÓN DE MAMPUESTOS DE LADRILLO Y DE PIEDRA; CONSTRUCCIÓN DE TECHOS PARA EDIFICIOS RESIDENCIALES; INSTALACIÓN Y DESMONTE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO; CONSTRUCCIÓN DE CHIMENEAS Y HORNOS INDUSTRIALES; TRABAJOS EN LUGARES DE DIFÍCIL ACCESO QUE REQUIEREN LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS DE ESCALADA Y DEL EQUIPO CORRESPONDIENTE, COMO POR EJEMPLO, LOS TRABAJOS A GRAN ALTURA EN ESTRUCTURAS ELEVADAS.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$100.000.000	100.000 \$1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$7.500.000	7.500 \$1.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$7.500.000	7.500 \$1.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/07/31 ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE.

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2018/07/31 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/08/10 BAJO EL No 159952 DEL LIBRO 9, CONSTA:
 CARGO NOMBRE
 REPRESENTANTE LEGAL ANAYA AYALA YURY JOHANNA
 DOC. IDENT. C.C. 1095908727
 REP. LEGAL SUPLENTE ANAYA BADILLO JAIME
 DOC. IDENT. C.C. 91227751

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2018/07/31 ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS

CARGUES J.A.B S.A.S.

ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5224 MANIPULACIÓN DE CARGA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

OTRA ACTIVIDAD 1 : 2591 FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 410579 DEL 2018/08/10

NOMBRE: CARGUES J.A.B S.A.S.

FECHA DE RENOVACION: MARZO 29 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CR 23 42 13 BRR EL POBLADO

MUNICIPIO: GIRON - SANTANDER

TELEFONO: 3185141333

E-MAIL: CARGUESJABSAS@GMAIL.COM

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5224 MANIPULACIÓN DE CARGA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

OTRA ACTIVIDAD 1 : 2591 FORJA, PRENSADO, ESTAMPADO Y LAMINADO DE METAL; PULVIMETALURGIA

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :
MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$712.383.021

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO - CIIU: 5224

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/03/02 12:01:44 - REFERENCIA OPERACION 10295840

CARGUES J.A.B S.A.S.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





BOGADOS

Soluciones Integrales S.A.S

NIT. 900.560.421-4

Señores
JUEZ DE TUTELA (REPARTO)
 E. S. D

OSCAR URIBE HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía Nro.91.179.497 de Girón, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente, al abogado RAÚL RAMIREZ REY, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.525.649 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional No. 215.702 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación tramite y lleve a su culminación acción de tutela tendiente a por la no contestación del derecho fundamental de petición en contra de EMPRESA CARGUES JAB S.A.S identificada con NIT 901.204.027-3.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, sustituir, desistir, reasumir, proponer excepciones, renunciar a este poder, además de las facultades contenidas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general le otorgo a mi apoderado todas aquellas facultades que de acuerdo con la ley beneficien mis intereses.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a RAÚL RAMÍREZ REY, en los términos y para los fines señalados.

Atentamente,

Oscar Uribe Herrera

OSCAR URIBE HERRERA
 C.C. Nro. 91.179.497 (Santander)



Acepto,

Raúl Ramírez Rey
 RAUL RAMIREZ REY
 C.C. No 91.525.649 de Bucaramanga
 T.P. No 215.702 del C.S.J.
raulramirez@abogadossoluciones.com

Si para usted es importante, déjelo en nuestras manos.

Bucaramanga

Cra. 12 No. 34-67 - Of. 701
 Edif. Los Castellanos - Tel. (7)608 67 55

Bogotá

Cra. 7 No.33 - 49 - Of. 601
 Edif. Luciano Borde - B. Samper - PBX: (1) 340 05 09

Celulares:

301 579 0511 - 313 450 41 85

www.abogadossoluciones.com

raulramirez@abogadossoluciones.com